



**EN LO PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE. PRIMER OTROSÍ: SOLICITA MODIFICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS**

**Srta. Monserrat Estruch Ferma**  
**Causa Rol F-026-2021**  
**Talca, 07 de noviembre de 2022**

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**

**FRANCISCO DURAN MOLGAARD**, en representación de **AGRÍCOLA SANTA DELIA LIMITADA**, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-026-2021, vengo a hacer presente las dificultades que se han presentado para lograr el cumplimiento del PdC y señalar la ineeficacia de las medidas urgentes y transitorias (MUT) instruidas por la SMA, haciendo presente lo siguiente:

1.- Tal como se ha informado en los escritos de téngase presente de fechas 16 de agosto, 30 de agosto y 20 de septiembre, todos del año 2021 y los de 18 de marzo, 01 de abril y 21 de abril del 2022, mediante los cuales se dio cuenta de la ocupación ilegal de la bodega de vinos, las acciones judiciales que se están realizando para conseguir el retiro del ocupante y las acciones que está realizando dicha persona en relación con las descargas ilícitas de RILes, acompañando fotografías en cada caso para acreditar su correncia.

2.- Informamos que en el mes de junio de 2022 se registraron nuevas descargas de RILes generadas por el ocupante de la bodega de vinos, tal como presumimos que ocurriría y notificamos formalmente vía escrito para que se tomaran las medidas correspondientes a su autoridad.

3.- Estas nuevas descargas, constatadas según registro fotográfico de fechas 09 y 13 de junio de 2022, se siguen acotando al entorno inmediato y colindante al filtro parabólico y en predio de propiedad de Agrícola Santa Delia, estando actualmente estancada, sin escurrimiento superficial hacia otros predios o canales cercanos.

4.- En la siguiente imagen se evidencia una nueva descarga, correspondiente al mes de junio del presente año, para la consideración por parte de la autoridad fiscalizadora, las cuales corresponden al sector colindante al filtro rotatorio que se logra visualizar en la misma imagen, en el predio de propiedad de Agrícola Santa Delia.





5.- Tal como se ha señalado previamente, actualmente el control de las descargas está completamente en control del actual ocupante de la Bodega de Vinos, razón por la cual se solicitó a la autoridad tomar las medidas pertinentes para restringir las descargas del actual ocupante, especialmente dado el riesgo al medio ambiente y a la salud de las personas que está generando, dado que a la fecha no existiría infraestructura adecuada para su completo tratamiento y disposición, ni tampoco para poder contenerla y evitar su descarga.

6.- Por su parte, y en lo referido a la adopción de medidas solicitadas a la autoridad para detener las operaciones ilícitas realizadas por el actual ocupante de la bodega de vinos y

que generan focos de insalubridad y riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, mediante Resolución Exenta N°904/2022 de fecha 14 de junio de 2022 vuestra Superintendencia ordenó la ejecución de medidas urgentes y transitorias, contempladas en la letra g) del artículo 3 de su Ley Orgánica, consistentes en

- Reinstalar una manguera o similar, que sea útil e idónea para conducir los RILes generados por el proyecto, al sistema de tratamiento de RILes alternativo propuesto por la empresa en su PdC, consistentes en la captación de éstos en estanques o piscinas de acumulación de 39 m<sup>3</sup> de volumen de almacenamiento y posterior disposición por alcantarilla o tercero autorizado.
- Mantener la manguera o similar reinstalada, de tal manera que los RILes puedan ser dispuestos en los estanques o piscinas de acumulación comprometidos por la empresa en su PdC.

7.- Sin embargo, las medidas en comento resultan ineficaces, toda vez que la actual ocupación de la Bodega de Vinos nos dificulta dar cumplimiento efectivo a la acción N°1 del Programa de Cumplimiento ROL F-026-2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°6 de fecha 13 de mayo de 2022, consistente en la implementación y operación de un sistema alternativo para la captación y disposición adecuada de RILes y que fue citado en la respectiva MUT. Lo anterior, pese a que esta parte ha buscado cumplir a cabalidad lo comprometido en el marco del PDC y habiendo revisado las alternativas posibles, dado el tamaño y peso de los estanques en cuestión y las condiciones del terreno, en la práctica el único acceso factible, es por la misma Bodega de Vinos ocupada, a la cual nos es imposible acceder, estando en curso una acción judicial al respecto para conseguir el desalojo por parte del ocupante.

Dicha imposibilidad de acceso por parte del propietario se ilustra en la siguiente figura, donde se muestra la única ruta de acceso posible al lugar de destino de los estanques de acumulación (ícono N°3), la cual requiere necesariamente pasar antes por el predio de la bodega de vinos, no siendo factible utilizar el acceso pedestre existente por el predio asociado a la casa patronal, al no existir camino posible para acceder con carga sobredimensionada.



Así, la imposibilidad práctica de acceso al recinto, sumada al actuar violento que ha demostrado el ocupante del recinto en repetidas ocasiones, ha determinado la pérdida de

control absoluto de la bodega por parte de esta parte, tanto a nivel administrativo como físico.

8.- Dado lo anterior, se estima que la MUT dictada no resulta suficiente para hacerse cargo de reducir y/o contener el riesgo de daño inminente al medio ambiente generado por las sucesivas descargas de RILes del ocupante de la bodega de vinos, de las cuales se cuenta con evidencia hasta justo el día previo de haberse instruido la MUT, lo que determina la ineeficacia de éstas en términos del cumplimiento de su objetivo ambiental.

9.- Solicitamos modificar las medidas urgentes y transitorias ordenadas por vuestra Superintendencia, obligando en forma expresa al ocupante actual de la Bodega de vinos a no descargar RILes sin tratamiento en el predio de propiedad de Agrícola Santa Delia, haciéndose cargo de la adecuada acumulación y posterior disposición autorizada de estos efluentes que está generando con sus actividades ilícitas o en su defecto, clausurar temporalmente la instalación mientras no cuente con un sistema adecuado para hacerse cargo de los RILes generados.

10.- Finalmente, se reitera a la autoridad la total disposición de Agrícola Santa Delia para colaborar en todo lo que esté a su alcance para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, evitar la generación de más focos de insalubridad y no generar más riesgos ni daños sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

Por lo expuesto, solicito TENER PRESENTE los hechos descritos y considerarlos para efectos de los solicitado en el PRIMER OTROSI.

**PRIMER OTROSI:** Téngase presente las dificultades para cumplir con la acción N°1 del PDC para efectos de evaluar el cumplimiento futuro de dicho instrumento.

**SEGUNDO OTROSI:** Modificar las medidas urgentes y transitorias instruidas mediante Resolución Exenta SMA N°904 de fecha 14 de junio de 2022, con el objeto de controlar los riesgos ambientales generados por el ocupante y dar cumplimiento a los objetivos ambientales de las medidas ordenadas. Se adjuntan fotografías de descargas del 09 y 13 de junio de 2022.

Sin otro particular, saluda cordialmente



FRANCISCO DURAN MOLGAARD  
Representante legal  
Agricola Santa delia Ltda.